

Defensoría del Pueblo de Ecuador

Dirección Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública

Estudio iberoamericano comparativo sobre la no discriminación Reporte iberoamericano sobre la atención a la discriminación

Organismo solicitante: Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Fecha de envío: Junio 2018

Gina Benavides Llerrena
Defensora del Pueblo de Ecuador encargada

Francisco Xavier Hurtado Caicedo
Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Paulina Susana Murillo Nevárez
Adjunta de Usuarios y Consumidores

Elaboración

Mery Elizabeth Astaíza Pozo
Toa Maldonado Ruiz
David Rivadeneira Revelo

Revisión

José Guerra Mayorga
Director General de Política Pública
Rocío Nasimba Loachamín
Directora Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas

Aprobación

José Guerra Mayorga
Director General de Política Pública

Revisión editorial

Dirección Nacional Técnica de Gestión Documental Especializada y Multimedia
Gabriela Susana Lara Corrales
Carla Cecibel Gordón Morales
Ruth Angélica Llumipanta Viscaino
María Dolores Vasco Aguas

Avenida de la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Quito, Ecuador.
Telf: +593 2 330 1112
www.dpe.gob.ec

I. Diagnóstico sobre la discriminación

Esta primera sección busca presentar un panorama general sobre la discriminación en el Ecuador. Se presenta un diagnóstico en cuanto a la situación actual, retos y oportunidades. Posteriormente se proporciona información cuantitativa respecto al perfil sociodemográfico de los grupos más discriminados en el país. Asimismo, se revisan brechas en el ejercicio de los derechos y acceso a bienes y servicios públicos como salud, educación y seguridad social. Finalmente, se agrega información relevante respecto a casos paradigmáticos o icónicos que han tenido impacto en el combate contra la discriminación y que han contribuido a dar visibilidad al tema en el debate público.

La Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008, art. 66) reconoce y garantiza el derecho a la integridad personal y a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado a través de la adopción de medidas que prevengan, eliminen y sancionen toda forma de violencia “en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad”.

Toda discriminación implica negar el derecho a la igualdad legal y material de las personas, además, de obstaculizar el ejercicio de otros derechos. En este contexto, el combate contra la discriminación y la erradicación de todo tipo de violencia es central en la gestión pública y privada, y en las acciones de cooperación del Estado con otros organismos internacionales.

Así, en el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas en Ecuador (UNDAF en inglés) desarrollado entre 2015 y 2018 para la consolidación de logros alcanzados en materia de derechos se han definido las siguientes temáticas para el trabajo conjunto: Estado de derechos y participación, reducción de brechas de inequidad para la cohesión, inclusión y calidad de vida, no discriminación, igualdad de género y erradicación de la violencia, sostenibilidad ambiental, resiliencia y gestión de riesgos, y desarrollo económico sostenible y equitativo (ONU 2015, p. 2). De esta manera, la Organización

de las Naciones Unidas (ONU) contribuye permanentemente al fortalecimiento de las “capacidades nacionales y locales para promover acciones de protección y sensibilización para la erradicación de toda forma de discriminación por razones de género, etnia, edad, condición de discapacidad y en situación de movilidad humana en Ecuador” (ONU, 2018).

Para hacer un análisis sobre la agenda pública contra la discriminación en Ecuador es pertinente recordar el contenido del Plan de Gobierno 2007-2010 que consagra la lucha contra la discriminación como eje fundamental para el desarrollo (PND, 2007, p. 52). En este mismo sentido, el Gobierno nacional presentó el Plan Plurinacional 2009-2012 para eliminar la discriminación racial, étnica y cultural. Este a su vez desarrolló el Programa de Desarrollo y Diversidad Cultural para la Reducción de la Pobreza y la Inclusión Social¹.

En la actualidad, el enfoque de no discriminación continúa siendo central en la planificación del Gobierno. El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida plasma, en tres de sus ejes los objetivos nacionales de desarrollo: 1) la garantía de derechos a lo largo del ciclo de vida, 2) una economía al servicio de la sociedad, y 3) la participación de la sociedad y la gestión estatal para el cumplimiento de objetivos nacionales. Estos ejes contienen objetivos, políticas, metas e intervenciones gubernamentales específicas. (Senplades, 2018, p. 37). En materia de no discriminación y erradicación de la violencia, el Eje 1 plantea la garantía de una vida digna en igualdad de oportunidades. Se destaca que en los procesos participativos la ciudadanía se centró en la erradicación de la pobreza, inequidad y en la necesidad de garantizar educación accesible y pertinente, salud inclusiva y preventiva, trabajo y empleo digno, protección social, vivienda y acceso a servicios básicos (Senplades, 2018, p. 57).

Ahora bien, es pertinente señalar que toda acción del poder público deberá estar acompañada de la legitimación de la sociedad civil a través de su efectiva participación, no solamente en espacios de socialización sino en la construcción conjunta de la agenda pública. En este sentido, los medios de comunicación cumplen diversas funciones en la sociedad como la transmisión de nociones culturales, normas y valores. La programación televisiva en Ecuador se ha convertido en un eficiente mecanismo de

¹ Realizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en coordinación con el Ministerio Coordinador de Patrimonio y Talento Humano y otras instituciones del Estado.

divulgación de ideologías que en su mayoría muestran representaciones de las diversidades sociales identificadas con discriminación como el sexismo, homofobia, xenofobia, clasismo, racismo, discriminación por edad, etc., por lo que sería inocente relativizar la influencia de la agenda mediática, ya que coloca en la mente de las personas imágenes de la realidad, induce a estereotipos y además influyen en las preocupaciones públicas de los individuos (DPE, 2015, p. 15).

Perfiles sociodemográficos de los grupos tradicionalmente discriminados

A continuación presentamos las principales cifras de la discriminación en Ecuador, teniendo en cuenta la información disponible del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), el Sistema Integrado de Conocimiento y Estadística Social del Ecuador (SICES) y las agendas de igualdad de discapacidad, género, pueblos y nacionalidades, intergeneracional y movilidad humana, además de la información recabada por la DPE perteneciente a la instituciones competentes en la materia.

- Personas con discapacidad

En el Ecuador, según el Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS, 2018), existen 438 892 personas registradas con algún tipo de discapacidad, de estas el 43,86 % pertenecen al género femenino y 56,13 % al género masculino. De la totalidad, el 46,54 % tiene discapacidad física, 22,5 % intelectual, 14,17 % auditiva, 11,9 % visual y 4,78 % psicosocial.

El rango de edad con mayor presencia de personas con discapacidad es el de 35 y 60 años, siendo el 48,3 % del total de personas con discapacidad registradas, seguido por personas adultas mayores con el 23,68 % y jóvenes con el 14,83 % (CONADIS, 2018).

La población que actualmente recibe bonos y pensiones por discapacidad es 142 729 lo que representa el 32,5 % de cobertura nacional. En este sentido, 20 958 personas reciben el bono Joaquín Gallegos Lara entregado por el Estado, y 121 801 personas la Pensión por discapacidad (CONADIS, 2018).

Sobre el derecho al trabajo, la Ley Orgánica de Discapacidades obliga a la contratación de por lo menos el 4 % de personas con discapacidad en instituciones públicas y privadas con por lo menos 25 empleados. De acuerdo con las cifras de CONADIS para 2018, existen 63 456 personas con discapacidad integradas laboralmente, lo que

representa el 22,9 % de la totalidad de esta población con capacidad para trabajar (26,3 % en instituciones públicas y 73,7 % en instituciones privada).

Finalmente, en el marco del derecho a la participación electoral se han implementado campañas sobre voto preferencial, voto asistido, plantilla braille y voto en casa, obteniendo una media del 75 % de participación de personas con discapacidad empadronada².

- Mujeres

Según información del VII Censo de Población y VI de Vivienda (INEC, 2010), la composición poblacional por sexo fue de 8 4470 420 mujeres (50,5 %) y 8 306 557 hombres (49,5 %).

Sobre instrucción formal educativa, el 26,3 % de mujeres y el 29 % de hombres finalizaron la instrucción básica, este aspecto se modifica para los estudios superiores, ya que las mujeres superaron a los hombres en más de dos puntos porcentuales (13,7 % para mujeres y 11,1 % para hombres) (INEC, 2017).

Respecto a salud materna, el 7,8 % de mujeres embarazadas no contaron con controles de salud durante el periodo de gestación en 2017, lo que guarda relación directa con las 57 muertes maternas en el mismo año (MSP, 2017, p. 2).

El analfabetismo afecta más a las mujeres que a los hombres, mientras esta tasa osciló entre el 9,1 % y 6,8 % para las mujeres, para los hombres se situó entre el 6,6 % y 4,9 %. Es interesante observar este indicador a nivel de grupos de edad donde dicho fenómeno afecta en mayor medida a las poblaciones de mayor edad (INEC, 2013, p. 26).

El analfabetismo se incrementa notablemente cuando se analiza según la pertenencia étnica. El 22,5 % de las mujeres indígenas son analfabetas, seguidas de las mujeres montuvias con un 12,7 % y en tercer lugar se ubicaron las afroecuatorianas con un 7,1 %. La tasa de analfabetismo para las mujeres indígenas no solamente es la más alta en cuanto a autoidentificación étnica, sino que muestra una considerable brecha de más de 12 puntos en relación con los hombres indígenas analfabetos (INEC, 2013, p. 26).

² Información proporcionada por el Consejo de Igualdad para la Discapacidad a través de Oficio N.º CONADIS-CONADIS-2018-0291-O del 22 de mayo de 2018.

Sobre remuneración laboral debemos señalar que las mujeres conformaron el 42 % de la población económicamente activa (PEA); sin embargo, la media de su remuneración se colocó de USD 295,44 frente a la media salarial de los hombres que se situó en USD 369,34 (ANIG, 2013, p. 199).

Sobre trabajo no remunerado, las actividades de las mujeres destinadas a la familia fueron cuatro veces superiores a las de los hombres (74 % de trabajo no remunerado es realizado por mujeres). El porcentaje se incrementa si además se toma en cuenta el cuidado de personas con discapacidad, que llegó al 80,34 % del total del trabajo no remunerado realizado por el género femenino (ANIG, 2013, p. 207).

Finalmente, sobre víctimas de violencia de género, el INEC señaló que seis de cada 10 mujeres han sufrido este tipo de violencia y una de cada cuatro ha sido víctima de violencia sexual. Sin embargo, la violencia psicológica fue la de mayor recurrencia ya que representó el 53,9 % del total de casos de violencia contra la mujer. Por su condición civil, el INEC detectó que hubo violencia en el 78 % de mujeres divorciadas, 62,2 % de mujeres que vivían en unión libre, 61,5 % de las casadas y en el 47 % de las solteras (INEC, 2012).

- Personas LGBTI

Para este grupo poblacional, la información estadística es escasa. Una de las investigaciones que permitió aproximarse a la discriminación de las personas LGBTI es la Encuesta de condiciones de vida de la población LGBTI (2013), realizada a través de 2 805 entrevistas a personas que se autoidentifican como LGBTI, de las cuales el 40 % tuvieron experiencias de discriminación en el ámbito educativo, 48 % en el laboral, 33,7 % en la salud, 23 % en la justicia, 50,5 % en espacios públicos y 55 % en espacios privados (INEC, 2013, p. 34).

En materia de exclusión y violencia, el estudio sobre personas LGBTI mostró que las afectaciones a su derecho de igualdad tuvieron mayor recurrencia en espacios privados con 74 % frente al 60 % en espacios públicos.

- Personas en situación de movilidad humana

El VII Censo de Población del 2010 mostró información de las y los ecuatorianos que han retornado de los principales países de destino. Entre 2005 y 2010 retornaron a

Ecuador 63 888 personas, de las cuales 46 % fueron de España, 26 % de Estados Unidos y 6 % de Italia (AIMH, 2013, p. 55).

Según información de la Agenda de Igualdad de Movilidad Humana (AIMH, 2013), el 90 % de las personas retornadas viven con su familia nuclear, ya sea por el retorno completo de su familia o por el retorno de uno de sus miembros a la familia que quedó en el lugar de origen. Después de seis décadas de migraciones existirían más de 280 mil ecuatorianos y ecuatorianas viviendo fuera del país de los cuales: 45,1 % están en España, 28,6 % en Estados Unidos y 7,9 % en Italia (AIMH, 2013, p.57).

Además, en Ecuador existe población extranjera que ha presentado solicitudes de protección internacional. Según la AIMH, desde los años setenta hasta 2013, se presentaron aproximadamente 173 mil solicitudes de refugio, de las cuales el 98 % ha sido de personas de nacionalidad colombiana. Por lo que el Ecuador aceptó un total de 60 500 personas en condición de refugio (AIMH, 2013, p. 62).

Respecto a los flujos migratorios, es preciso mencionar que no se pueden referir cifras exactas por la dificultad que implica recabar información de los movimientos formales e informales. Sin embargo, el censo anteriormente mencionado contabilizó 181848 inmigrantes de otro origen nacional, lo que representó el 1,21 % de la población total del Ecuador. Otras fuentes elevarían el porcentaje de inmigrantes a 2,3 % (OEA/OCDE, 2015, p. 159).

Las principales nacionalidades de las personas solicitantes de visas permanentes en 2015 fueron Cuba (40 %), Colombia (16 %), Venezuela (13 %) y Estados Unidos (5 %). Por su parte, las nacionalidades que solicitaron mayor cantidad de permisos temporales fueron Colombia (35 %), Venezuela (18 %), China (13 %), Cuba (8 %), Perú (6 %) y Estados Unidos (5 %). Finalmente, según información remitida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, entre 2014 y 2016, se otorgaron 99 929 cédulas de identidad a ciudadanos de otro origen nacional con residencia temporal y permanente en Ecuador³:

- Pueblos y nacionalidades indígenas

³ Esta información ha sido tomada del Informe sobre frontera norte realizado por la Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2018.

Datos del Censo de Población y Vivienda (2010) sobre autoidentificación étnica indicaron que el 71,9 % de la población ecuatoriana se definió como mestiza, 7,4 % como montuvia, 7,2 % como afrodescendiente, 7,03 % como indígena, y 6,1 como blanca. En las zonas rurales existió mayor presencia de pueblos y nacionalidades indígenas con un 78,5 %, del pueblo montuvio 40,5 % y del pueblo afroecuatoriano 25,6 % (ANINP, 2013, p. 79).

El estudio de pobreza por necesidades básica insatisfechas (NBI)⁴ (INEC, 2017) muestra que para 2017 existió una media de pobreza a nivel nacional de 32,1 %. La población indígena mantuvo el valor más alto de pobreza con el 65,2 %, seguida por la población montuvia del 61 % y la afroecuatoriana con el 40,4 %. Este valor debe ser contrastado con la media de las personas que se autodefinieron como mestizas y blancas que se ubica en el 27 %.

En materia de escolaridad la Agenda para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (ANINP, 2013) presentó datos por etnicidad y sexo donde muestra la siguiente distribución en función de cuántos años permanecen las personas en la educación formal: indígenas 5,8 años, montuvias 8,3 años, afroecuatorianas 6,9 años, mestizas 8,3 años y blancas 9,1 años. Esta información evidencia la necesidad de profundizar los esfuerzos para evitar la deserción estudiantil y garantizar el acceso real de todas las personas al sistema educativo.

En materia de acceso a vivienda, la media nacional de vivienda propia para 2010 fue de 64,31 % de la población, de la cual los pueblos y nacionalidades se distribuyeron de la siguiente manera: 75,1 % de personas indígenas, 71,2 % montuvias y 58,8 % afrodescendientes (ANINP, 2013, p. 90). Según la ANINP 2013-2017, la afectación se volvió recurrente en la calidad de la vivienda, tanto en el acceso a la red de alcantarillado, agua potable y eliminación de excretas (ANINP, 2013 p. 79).

La desigualdad y discriminación, entre las etnias y el género, también se expresa en el tipo de ocupación laboral. Así, los pueblos y nacionalidades indígenas formaron parte de alrededor de 3,2 millones de personas insertas en diferentes sectores de la economía. Por ejemplo, el 39,4 % de la población indígena desempeñó actividades agrícolas,

⁴ La pobreza por NBI es una medida de pobreza multidimensional desarrollada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). El método abarca cinco dimensiones: capacidad económica, acceso a educación básica, acceso a vivienda, acceso a servicios básicos y hacinamiento.

mientras que esta relación fue del 12,9 % en la población montuvia y del 7,61 % en la afroecuatoriana. Sobre ocupaciones elementales⁵, la población montuvia tuvo mayor representatividad con el 40,9 %, seguida por la afroecuatoriana con 26,9 % e indígena con 21,3 %. Sin embargo, el problema que mayormente aquejó a estas poblaciones fue el subempleo, ya que, por ejemplo, el 72,4 % de las mujeres y el 48,8 % de hombres indígenas laboraban sin recibir la totalidad de los beneficios que por ley les correspondía (ANINP, 2013, p.97).

- Personas adultas mayores

Según el INEC, para 2020, la población mayor de 64 años será de 935 093, lo que representa el 6,5 % de la población nacional. De las personas adultas mayores registradas en el censo de 2010, 17 % eran pobres y no contaban con ingresos básicos para una vida digna (INEC, 2013).

En materia de salud es importante hacer referencia a las principales causas de mortalidad de las personas adultas mayores. Del total de hombres adultos mayores fallecidos durante 2016, las enfermedades del corazón ocuparon el 12,8 % de casos, diabetes 7,2 %, tumores malignos 4,4 % y 3,8 % enfermedades del sistema genitourinario. El caso de las mujeres es similar, pero en orden distinto, ya que 11,3 % de las muertes fueron causadas por problemas del corazón, 9,5 % diabetes, 8,2 % hipertensión, 8,1 % enfermedades cerebrovasculares y 6,3 % neumonía (INEC, 2016).

La tasa de analfabetismo es la más alta en la población mayor que en el resto de los grupos etarios. El analfabetismo para la población mayor de 65 años afecta más a las mujeres que a los hombres, ya que para 2017 la tasa de analfabetismo de las mujeres fue de 31,5 %, 10 puntos porcentuales sobre la tasa de analfabetismo de los hombres que registraron en 20,8 % (INEC, 2017).

La cobertura de la seguridad social para la población adulta mayor, ya sea como cotizantes o pensionistas, se incrementó en la última década. En el caso de los hombres pasó de 35 % en 2007 a 47 % en 2017, mientras que en el caso de las mujeres pasó de

⁵ Limpieza, actividades agropecuarias, pesqueras y forestales, de minería, construcción, manufactura, transporte, preparación de alimentos, ventas ambulantes de servicios y afines, recolección de desechos y otras ocupaciones elementales.

22 % a 37 %. A pesar de los avances, existe una brecha de diez puntos porcentuales entre hombres y mujeres (INEC, 2017).

Es importante analizar la pobreza por ingresos en las personas adultas mayores debido a su menor participación en la actividad económica que les dificulta asegurar ingresos que satisfagan sus necesidades básicas. Esto se suma al hecho de no contar con una pensión de jubilación por no haber aportado a la seguridad social. Entre 2007 y 2017, la pobreza por ingresos de personas adultas mayores bajó de 34 % a 17,6 %, es decir, 16 puntos porcentuales menos (INEC, 2017). El reto de la política pública será seguir disminuyendo esta variable, tanto en la cobertura de salud como en el beneficio pensional.

- Jóvenes

El grupo poblacional que no es ni adulto ni adolescente constituye un importante componente en la sociedad ecuatoriana. Según el Censo de Población y Vivienda (2010) existían 3 043 513 personas en este rango de edad, mismo que estuvo compuesto de personas entre 18 y 29 años⁶.

De la población total de personas jóvenes, el 49,3 % fueron mujeres y el 50,7 %, hombres; de la totalidad el 97,3 % sabe leer y escribir y el 61,8 % conformó la población económicamente activa (INEC, 2010).

Según proyecciones de la CEPAL (2012), América Latina alcanzará su tope máximo de crecimiento poblacional en el 2025 e iniciará un efecto inverso. Este fenómeno estará dado por la caída de la fecundidad y de la mortalidad en el continente. En Ecuador se puede corroborar esta afirmación en el contraste de cifras de los censos de 2001 y 2010. Este fenómeno, denominado como *bono demográfico*, debió ser momento para la inversión en capital humano de las jóvenes y los jóvenes con la generación de oportunidades para el desarrollo del país (CEPAL, 2012, p. 12).

Sobre salud sexual y reproductiva, principalmente en mujeres de 18 a 29 años, para 2006, el 39,6 % usaba métodos de planificación familiar, mientras que para 2014 la tasa se elevó a 53,2 % (INEC, 2010).

⁶ Según la Ley de Juventud (2001).

Retos y oportunidades

En este apartado planteamos retos y oportunidades en cuanto al combate contra la discriminación en la agenda nacional.

En primer lugar, es importante destacar los avances en materia legislativa en cuanto a la transversalización del principio de igualdad y no discriminación consagrado en la CRE y al desarrollo de agendas y planes articulados a la política nacional que determinan de manera específica acciones y estrategias concretas para erradicar la discriminación y violencia en todas sus formas. Veremos más adelante en este informe que se destaca la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida que determina siete políticas para erradicar la discriminación y desigualdad en todas sus manifestaciones (este apartado se encuentra desarrollado en la sección V. Políticas y Programas de este informe). Dichas políticas se desencadenan en intervenciones gubernamentales emblemáticas dirigidas a garantizar vivienda, empleo juvenil, salud para personas con discapacidad y personas adultas mayores, la erradicación de la violencia de género y la afiliación a la seguridad social de las madres encargadas del cuidado de personas con discapacidad. En este contexto quedan varios retos institucionales que se describen a continuación:

- *A nivel constitucional:* Se reconocen grupos tradicionalmente excluidos definidos para el efecto como grupos de atención prioritaria que aunque presentes en la normativa, a nivel de políticas se encuentran relativamente ausentes tales como: personas privadas de la libertad, personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, mujeres embarazadas, entre otros. En este sentido, la múltiple discriminación deberá ser un elemento de priorización para la intervención y el desarrollo de programas y políticas del Estado.
- *A nivel de política pública:* El desarrollo de políticas, estrategias y metas requiere el fortalecimiento, actualización y levantamiento de información estadística que permita caracterizar de manera más adecuada las condiciones de desigualdad económica y discriminación de personas LGBTI, personas privadas de la libertad, personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, mujeres embarazadas, personas en situación de movilidad humana, personas

desparecidas. Además, es preciso contar con la inclusión de nuevas variables como acceso a la justicia, empleo, vivienda adecuada, acceso a salud sexual y reproductiva, entre las más relevantes. Todas estas variables deberán ser examinadas desde la construcción de estereotipos que profundizan la discriminación.

- *Agendas nacionales para la igualdad:* Se encuentran en elaboración y deben priorizar y en otros casos fortalecer la definición de políticas, estrategias y metas en áreas y temáticas de desarrollo tales como: garantizar la consulta previa y la protección de pueblos indígenas en aislamiento; educación, salud y justicia intercultural; observancia, seguimiento y evaluación de las leyes o políticas que legitiman los casos de criminalización del aborto; criminalización de la protesta social para los casos de defensores y defensoras de derechos humanos; la generación de alertas tempranas sobre violencia de género y violencia sexual de niños, niñas y adolescentes en establecimientos educativos; salud, vivienda y seguridad social para personas adultas mayores. De manera complementaria, es urgente que las cinco agendas nacionales para la igualdad para el periodo 2017-2021 transversalicen el enfoque de no discriminación entre sectores, es decir, desarrollar políticas, estrategias y metas que visibilicen la problemática de la múltiple discriminación, considerando las dinámicas territoriales y las variaciones entre lo urbano y lo rural.
- *Participación de la sociedad civil:* Finalmente es necesario el fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en el diseño de agendas, planes, programas y proyectos, que deben estar acompañados de procesos no únicamente en la fase de socialización, sino en los procesos de revisión, seguimiento, control y evaluación de las políticas públicas.

Casos de discriminación

La sociedad civil en un trabajo conjunto con organismos de protección de derechos humanos ha impulsado varias causas en contra de actos de discriminación en el ámbito étnico, de género, discapacidad, entre otros, dentro de lo que se puede destacar lo siguiente:

- Caso Bruno Paolo-Corte Constitucional del Ecuador, 10 de mayo de 2017, Acción de Protección por discriminación por motivo de orientación sexual. La sentencia ordena

Disponer, en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 del Artículo 436 de la Constitución de la República y Artículo 170 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que la Asamblea Nacional en el plazo no mayor al de un año contado desde la notificación de esta sentencia, adopte las disposiciones legales necesarias para regular el procedimiento de cambio de sexo de personas transexuales.

Resoluciones de la Defensoría del Pueblo de Ecuador

- Recurso de Revisión N.º 022-AP-DPE 2013, relacionado con la negativa por parte de un banco a prestar servicios financieros a un refugiado, acto discriminatorio que determina la apertura, por parte de la entidad bancaria, de una cuenta de ahorros en favor del peticionario. La resolución ordena que se solicite a la Superintendencia de Bancos que revise las normas y procedimientos internos de las instituciones financieras, tanto públicas como privadas, a fin de que las disposiciones que emiten no limiten ni condicionen el acceso al sistema financiero de las personas que se encuentran en protección internacional.
- Recurso de Revisión N.º 006-ADNH-DPE 2015, relacionado con contenidos discriminatorios y familias diversas, en la que se declaró que determinados contenidos publicados por los periódicos El Universo, El Comercio y la revista Vistazo vulneraban los derechos a la intimidad personal y familiar de la familia compuesta por dos mujeres y su hija, así como los derechos de la comunidad LGBTI. La resolución ordena que se inste a los medios de comunicación antes mencionados a incluir criterios de respeto a los derechos humanos y a la dignidad de las personas en sus procedimientos internos para la publicación de artículos de opinión.

- Recurso de Revisión N.º 005-AP-DPE 2014, relacionado con la negativa de seguro privado a una niña con síndrome de Down, en la que se declaró la vulneración del derecho a la salud, en relación con el derecho a la igualdad formal y material, y la no discriminación. La resolución exhortó a que BMI Igualas Médicas Ecuador S.A. y a las empresas dedicadas a la prestación de servicios de salud y/o medicina prepagada para que adecúen sus disposiciones internas y los correspondientes contratos de prestación de servicios a las normas constitucionales.
- Resolución N.º 019-DPE-DNDNA-2013, relacionada con discriminación por enfermedad catastrófica, donde la peticionaria sufrió discriminación por parte de la Directora de Comunicación y Transparencia de la Empresa Pública de Agua Potable y Saneamiento, pues al ser una persona con una enfermedad catastrófica, no se garantizó un ambiente laboral adecuado. La resolución solicita a la Empresa Pública de Agua Potable y Saneamiento que supervise y lleve a cabo un procedimiento interno que evite la afectación de derechos laborales generados por un mal ambiente dentro de la Dirección de Comunicación.

Por otra parte, uno de los casos más emblemáticos atendidos por la DPE en el año 2012, corresponde al caso por discriminación étnica en la Escuela Superior Militar Eloy Alfaro. El excadete manifestó haber recibido tratos denigrantes, discriminatorios y agresiones físicas por su autoidentificación étnica, durante toda la fase de reclutamiento. La Institución Nacional de Derechos Humanos de Ecuador realizó una investigación defensorial y “declaró la vulneración de los derechos a la integridad personal, igualdad y no discriminación, derecho a la educación y derecho al desarrollo personal del peticionario” (DPE, 2015, p. 1).

La DPE exhortó al Ministerio de Defensa Nacional y a la Escuela Superior Militar Eloy Alfaro a que inicie el proceso interno correspondiente de sanción al instructor involucrado en este caso e implementar programas tendientes a erradicar la discriminación al interior de las escuelas militares del país⁷. Asimismo, “la Corte Provincial de Justicia condenó a 5 meses y 24 días de privación de libertad al oficial

⁷ Resolución Defensorial N.º 006 DPE- DINAPROT-54708- HJCA 2012.

responsable de los actos discriminatorios, además de exigir a la Escuela Superior Militar Eloy Alfaro una disculpa pública al peticionario. Esta sentencia fue ratificada en 2016 por la Corte Nacional de Justicia mediante la resolución de un recurso de casación” (DPE, 2016, p. 76). Este caso se encuentra presente en diferentes estudios realizados a nivel nacional para visibilizar, debatir y documentar la problemática de la discriminación en el Ecuador.

II. Marco normativo

En esta sección se hace un acercamiento al marco normativo interno en el cual se reconoce el derecho a la igualdad y no discriminación, y una descripción de la legislación nacional e instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador relativos a este derecho. Se aporta información relevante sobre la definición legal de la discriminación, los sujetos de derechos en el marco normativo y sus diversos componentes.

En la Constitución de la República del Ecuador (CRE) se prohíbe expresamente la discriminación, además, identifica los grupos que se encuentran expresamente protegidos por esta cláusula. Así, en su Artículo 11 numeral 2 menciona:

El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, [vivir con] VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano no existe una ley específica contra la discriminación. Sin embargo, se debe informar que el principio de no discriminación se ha transversalizado en diferentes cuerpos legales del sistema dentro de los que destacan: Código Orgánico de la Función Judicial, Código Del Trabajo, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley de Garantías Constitucionales y Control Constitucional, Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, Ley Orgánica de Discapacidad, Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Movilidad Humana, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley Orgánica de Salud, Ley Orgánica de Educación Intercultural y Ley Orgánica de Educación Superior.

No obstante, en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), en el Artículo 176 se tipifica como delito la discriminación:

Discriminación.- La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. La acción pública es de titularidad de la Fiscalía. Dicha institución puede iniciar la investigación del presunto delito de oficio o por medio de una denuncia. Las etapas procesales, dentro de este delito son las siguientes: Etapa pre procesal: investigación previa; Etapas procesales: instrucción fiscal; evaluación y preparatoria de juicio; y

Juicio. La prueba se evacúa en la audiencia de juicio y la carga probatoria le corresponde al Fiscal, el agravante de este delito se encuentra tipificado en el mismo artículo y se relaciona con la orden y ejecución del delito por parte de personal del servicio público.

En cuanto al delito de odio, el cuerpo legal mencionado con anterioridad en el Artículo 177 prescribe lo siguiente:

La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o [vivir con] VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si los actos de violencia provocan heridas a la persona, se sancionará con las penas privativas de libertad previstas para el delito de lesiones agravadas en un tercio. Si los actos de violencia producen la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

El principio de no discriminación contemplado en el Artículo 11 numeral 2 de la CRE señala de manera taxativa la prohibición de discriminación por cualquier tipo. No obstante, en cuanto a la discriminación en contra de grupos étnicos, la CRE a más del artículo citado con anterioridad, prescribe una norma específica en el Artículo 57 numeral 2, que en su parte pertinente destaca:

Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.

Adicionalmente, el marco jurídico ecuatoriano contempla la discriminación en el ámbito privado. En efecto, con base en el principio de no discriminación, contemplado en el Artículo 11 número 2 de la CRE, todas las relaciones sean públicas o entre particulares deben respetar la imposición legal de no discriminación. Ejemplo de este tipo de regulaciones se puede encontrar en el Artículo 42 numeral 36 del Código del Trabajo, mismo que prescribe como una de las obligaciones de las personas empleadoras:

Implementar programas de capacitación y políticas orientadas a identificar las distintas modalidades del acoso laboral, para prevenir el cometimiento de toda forma de discriminación, hostigamiento, intimidación y perturbación que se pudiera generar en la relación laboral con los trabajadores y de éstos con el empleador.

Al mismo tiempo, es preciso señalar que la Ley Orgánica de Comunicación de la República del Ecuador, en cuanto a la difusión de contenidos discriminatorios, prescribe sanciones de carácter administrativo, específicamente en el Artículo 64, dentro de las que se pueden destacar:

1. Disculpa pública de la directora o del director del medio de comunicación presentada por escrito a la persona o grupo afectado con copia a la Superintendencia de la Información y Comunicación, la cual se publicará en su página web y en la primera interfaz de la página web del medio de comunicación por un plazo no menor a siete días consecutivos;
2. Lectura o transcripción de la disculpa pública en el mismo espacio y medio de comunicación en que se difundió el contenido discriminatorio;
3. En caso de reincidencia se impondrá una multa equivalente del 1 al 10 % de la facturación promediada de los últimos tres meses presentada en sus declaraciones al Servicio de Rentas Internas, considerando la gravedad de la infracción y la cobertura del medio, sin perjuicio de cumplir lo establecido en los numerales 1 y 2 de este artículo; y,
4. En caso de nuevas reincidencias, la multa será el doble de lo cobrado en cada ocasión anterior, sin perjuicio de cumplir lo establecido en los numerales 1 y 2 de este artículo.

La autoridad institucional responsable de imponer este tipo de medidas administrativas es la Superintendencia de Comunicaciones. De igual forma, en relación con el caso de difusión de contenido discriminatorio, previo a la imposición de las medidas administrativas a través de un proceso alternativo de solución de conflictos se podría llegar a un acuerdo reparatorio, sin embargo, esto no está prescrito en la Ley Orgánica de Comunicación.

Al unísono existe normatividad contra la discriminación a escala subnacional como son: Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidad, Reglamento Orgánico Funcional de la Defensoría del Pueblo, Reglamento de admisibilidad y trámite competencia de la Defensoría del Pueblo, Resolución Defensorial No. 56-DPE-CGAJ-2017, Reglamento a la Ley Orgánica de Salud, Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Reglamento a la Ley Orgánica de Comunicación, Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, Reglamento a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, Ordenanza N.º 0240 de inclusión de la diversidad sexual GLBTI (*gays*, *lesbianas*, *bisexuales*, *transexuales* e *intersex*) en las Políticas del Distrito Metropolitano Quito 2007; Ordenanza sobre los derechos de las personas con discapacidad del cantón Quinindé 2013; Ordenanza municipal sobre discapacidades del cantón Cuenca 2010; Ordenanza creación y funcionamiento de la Unidad Técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas para implementar políticas públicas contra la discriminación a los afrodescendientes del cantón Esmeraldas, etc.

El alcance jurídico de los prenombrados cuerpos legales radica en la prohibición de cualquier tipo de discriminación a las personas. Todo esto conforme a lo establecido en la CRE en relación con el principio de no discriminación prescrito en el Artículo 11 numeral 2, así como los instrumentos internacionales relacionados con este tema.

Ahora bien, en cuanto a los instrumentos internacionales el Estado ecuatoriano ha ratificado los siguientes: Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial;

Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, etc.

Los mencionados instrumentos internacionales prescriben de manera taxativa lo que se conoce en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos como el principio de no discriminación, mismo que ha alcanzado el estado de norma *ius cogens*, es decir, de aplicación universal. Ante esto, el ordenamiento jurídico ecuatoriano, ha incorporado este principio en la CRE en el Artículo 11 numeral 2, que ya ha sido anteriormente citado.

III. Arquitectura institucional

Esta sección realiza una descripción de la arquitectura institucional para el combate contra la discriminación, se revisa la naturaleza de las instituciones, su ubicación en la arquitectura del Estado, sus atribuciones y funciones, su grado de autonomía, y demás información relevante para su caracterización.

De acuerdo con el Artículo 204 de la Carta Magna se establece que la Función de Transparencia y Control Social estará formada por: el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa; además, promoverán e impulsarán el control de las entidades y organismos del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público.

En este contexto, los Artículos 214 y 215 de la CRE determinan que la estructura de la Defensoría del Pueblo será desconcentrada y tendrá delegaciones en cada provincia y en el exterior, al unísono, tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de las y los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país.

En efecto, las atribuciones y funciones de Defensoría del Pueblo de Ecuador (DPE) están amparadas en la Constitución y en los Principios de París (1991) que establecen la lucha contra todas las formas de discriminación, en particular la discriminación étnica.

Desde el año 2013, la DPE ha establecido como eje de trabajo estratégico institucional la lucha contra la discriminación y la violencia. Dicho trabajo se encuentra organizado a través de la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza que se articula a través de las áreas de tutela, política pública, educación e investigación, todas con sus respectivas direcciones nacionales, y sus actividades en territorio. Así, mediante Resolución Defensorial N.º 187 del 29 de octubre de 2012 se estableció dentro de su Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos que las acciones estratégicas de la DPE se enfocarán en los temas de discriminación, prevención de la tortura, entre otros.

Adicionalmente, el Artículo 156 de la Carta Magna determina institucionalidad encargada de garantizar el derecho de igualdad y no discriminación, esto son los Consejos Nacionales para la Igualdad. En lo pertinente, el citado artículo establece:

Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de Gobierno.

En este marco constitucional, se promulgó la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, encargada de regular el funcionamiento de estas instituciones. En cuanto a su naturaleza, el Artículo 4 de la citada Ley determina que los consejos nacionales para la igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica, forman parte de la Función Ejecutiva, con competencia a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera. En relación con la estructura, el Artículo 7 de la Ley determina que estos organismos estarán conformados paritariamente por consejeras y consejeros, representantes de las funciones del Estado y de la sociedad civil. Cada consejo nacional para la igualdad se integrará por diez

consejeros en total. Estarán presididos por el o la representante que la o el Presidente de la República designe para el efecto, quien tendrá voto dirimente.

En el plano operativo, la gestión de los consejos nacionales para la igualdad se ejerce a través de la secretaría técnica. Las o los secretarios técnicos de los consejos nacionales para la igualdad serán designados por el presidente del consejo respectivo, de fuera de su seno y son de libre nombramiento y remoción. Las o los secretarios técnicos ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de los consejos nacionales para la igualdad.

Como se señaló previamente, los consejos nacionales para la igualdad se han establecido en función de los grupos históricamente discriminados que el Estado considera requieren acciones dirigidas a eliminar su situación de desigualdad material. Estos grupos no coinciden idénticamente con los grupos de atención prioritaria, establecidos en el Artículo 35 de la Constitución, pero guardan relación con los mismos, y abarcan así un universo más amplio. En este marco, de conformidad al Artículo 156 de la Constitución y al Artículo 6 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, son: de género, intergeneracional, de pueblos y nacionalidades, de discapacidades, y de movilidad humana.

Con relación a la función de estas instituciones, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley Orgánica, las finalidades de los Consejos, en el ámbito de las temáticas de acción de cada uno, son:

1. Asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.
2. Promover, impulsar, proteger y garantizar el respeto al derecho de igualdad y no discriminación de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, a fin de fortalecer la unidad nacional en la diversidad y la construcción del Estado plurinacional e intercultural.
3. Participar en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a favor de personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidad y movilidad humana, para garantizar el derecho de igualdad y no discriminación; fomentando medidas

de acción afirmativa que favorezcan la igualdad entre las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos; y, la erradicación de actos, usos, prácticas, costumbres y estereotipos considerados discriminatorios.

Para cumplir con estas finalidades, el Artículo 9 de la Ley establece como funciones del Consejo:

1. Participar en el proceso de formulación y evaluación del Plan Nacional del Buen Vivir⁸, en coordinación con las instituciones de planificación del órgano ejecutivo para transversalizar los enfoques de igualdad y no discriminación.
2. Conformar y convocar en el ámbito de sus competencias, consejos consultivos⁹ para el cumplimiento de sus fines.
3. Poner en conocimiento de las instituciones competentes casos de amenaza o violación de derechos y dar seguimiento de las denuncias y de ser necesario, solicitar a través del Defensor del Pueblo el planteamiento de medidas cautelares ante las juezas y jueces de garantías constitucionales.
4. Crear e institucionalizar un sistema de gestión de información de igualdad y no discriminación.
5. Construir de forma participativa con los consejos consultivos y ciudadanía, las Agendas para la Igualdad en el ámbito de su competencia, a fin de que se integren al Sistema Nacional de Planificación.
6. Conocer y aprobar las Agendas para la Igualdad y los demás informes que provengan de la Secretaría Técnica.
7. Desarrollar mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados por la garantía y protección de derechos en todos los niveles de Gobierno.

⁸ Plan Nacional de Desarrollo: Instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; la inversión y la asignación de los recursos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

⁹ De conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva.

8. Elaborar los informes de Estado, en coordinación con las demás instancias responsables ante los organismos que realizan seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos en el ámbito de sus competencias.
9. Establecer y hacer el seguimiento y la evaluación de las políticas de acción afirmativa. Para ello desarrollarán indicadores y otros instrumentos de seguimiento que permitan evaluar el avance obtenido en el logro de sus objetivos de igualdad.

Además, de la institucionalidad general detallada en los párrafos precedentes, existe legislación particular, en relación con algunos de los grupos históricamente discriminados, en los que además de consagrar la protección de sus derechos de forma específica, establece institucionalidad o se dan atribuciones en la materia a organismos ya existentes. En este sentido, la Ley Orgánica de Discapacidades, en el Artículo 88 señala que el Sistema Nacional de Protección Integral de las Personas con Discapacidad estará conformado por tres niveles de organismos:

1. Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades
2. Defensoría del Pueblo y órganos de la administración de justicia, encargados de la protección, defensa y exigibilidad de derechos; y,
3. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, tales como autoridades nacionales y gobiernos autónomos descentralizados competentes en diferentes ámbitos y, entidades públicas y privadas de atención para personas con discapacidad.

En cuanto al rol de la Defensoría del Pueblo, el Artículo 100 de esta Ley dispone que esta institución:

vigilará y controlará el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante. Podrá dictar medidas de protección de cumplimiento obligatorio en el sector público y privado y sancionar su inobservancia; así como, solicitar a las autoridades competentes que juzguen y sancionen las infracciones que prevé la Ley, sin perjuicio de la

reparación que corresponda como consecuencia de la responsabilidad civil, administrativa y penal a que pueda haber lugar. Para la ejecución de las sanciones pecuniarias, se podrá hacer uso de la jurisdicción coactiva.

Por otro lado, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el Título II establece el Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y en el Artículo 22, enumera como miembros de este sistema, los siguientes actores: ente rector de Justicia y Derechos Humanos, ente rector de Educación, ente rector de Educación Superior, ente rector de Salud, ente rector de Seguridad Ciudadana y Orden Público, ente rector de Trabajo, ente rector de Inclusión Económica y Social; Consejos Nacionales para la Igualdad. Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Servicio Integrado de Seguridad ECU 911. Consejo de la Judicatura. Fiscalía General del Estado. Defensoría Pública. Defensoría del Pueblo y un representante elegido por la asamblea de cada órgano asociativo de los gobiernos autónomos descentralizados.

De igual forma, se determina que el ente rector del sistema es el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, que pertenece a la Función Ejecutiva y tiene como competencias promover el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos humanos, impulsar la libertad de religión, creencia y conciencia, diseñar e implementar políticas públicas de atención integral para las personas privadas de la libertad para su rehabilitación y reinserción social, entre otras.

IV. Tratamiento administrativo y penal de la discriminación

Esta sección presenta información disponible respecto a la manera en la que el sistema jurídico nacional procesa las denuncias, los tipos de sanción y las medidas de reparación establecidas.

De acuerdo con el Artículo 88 de la CRE, en el Estado ecuatoriano la acción de protección es la acción efectiva para tratar asuntos relacionados a la violación de derechos humanos, entre ellos casos relacionados a la discriminación, ya sea por acción o por omisión de cualquier autoridad pública no judicial.

Hemos ya mencionado en el apartado normativo que en el sistema jurídico ecuatoriano se tipifican como delitos a la discriminación y a los actos de odio, los cuales se recogen en el COIP con sanciones de privación de libertad que van desde uno a cinco años y uno a veintiséis años, respectivamente.

Sobre los procesos de denuncia el Artículo 421 del COIP prescribe:

Denuncia.- La persona que llegue a conocer que se ha cometido un delito de ejercicio público de la acción, podrá presentar su denuncia ante la Fiscalía, al personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal o ciencias forenses o ante el organismo competente en materia de tránsito.

La denuncia será pública, sin perjuicio de que los datos de identificación personal del denunciante, procesado o de la víctima, se guarden en reserva para su protección.

En consecuencia, se reitera que la acción pública es de titularidad de la Fiscalía, misma que puede iniciar la investigación del presunto delito de oficio o por medio de una denuncia.

En casos de discriminación, el COIP prevé para todos los delitos la reparación integral en favor de la víctima siempre que sea identificable, misma que debe estar contenida en la decisión del juez o de la jueza conforme a lo prescrito en el Artículo 619 del Código, que destaca:

Decisión.- La decisión judicial deberá contener:

[...] 4. Una vez declarada la culpabilidad y la pena, el juzgador [o la juzgadora] dispondrá la reparación integral de la víctima siempre que esta sea identificable.

Esto en concordancia con lo prescrito en el Artículo 621 del cuerpo legal citado con anterioridad que reza:

Sentencia.- Luego de haber pronunciado su decisión en forma oral, el tribunal reducirá a escrito la sentencia la que deberá incluir una motivación completa y suficiente tanto en lo relacionado con la responsabilidad penal como con la determinación de la pena y la reparación integral a la víctima o la desestimación de estos aspectos.

De la misma manera, se debe mencionar que el Artículo 622, numeral 6, del COIP dispone que la sentencia escrita deberá contener:

La condena a reparar integralmente los daños ocasionados por la infracción con la determinación del monto económico que pagará la persona sentenciada a la víctima y demás mecanismos necesarios para la reparación integral, con determinación de las pruebas que hayan servido para la cuantificación de los perjuicios cuando corresponda.

Finalmente, el COIP prescribe reglas generales sobre la reparación integral en la sentencia, por lo que el ordenamiento jurídico ecuatoriano en materia penal no contempla medidas específicas sobre reparación integral en casos de delito de discriminación. Las reglas generales que deben adecuar el juez o la jueza en su sentencia conforme al Artículo 628, son las siguientes:

Reglas sobre la reparación integral en la sentencia.- Toda sentencia condenatoria deberá contemplar la reparación integral de la víctima, con la determinación de las medidas por aplicarse, los tiempos de ejecución y las personas o entidades públicas o privadas obligadas a ejecutarlas, de conformidad con las siguientes reglas:

1. Si hay más de un responsable penal, la o el juzgador determinará la modalidad de la reparación en función de las circunstancias de la infracción y del grado de participación en la infracción como autora, autor o cómplice.
2. En los casos en los que las víctimas han sido reparadas por acciones de carácter constitucional, la o el juzgador se abstendrá de aplicar las formas de reparación determinadas judicialmente.
3. La obligación de reparar monetariamente a la víctima tendrá prelación frente a la multa, comiso y a otras obligaciones de la persona responsable penalmente.
4. Si la publicación de la sentencia condenatoria es el medio idóneo para reparar a la víctima, correrá a costa de la persona condenada.

V. Políticas y programas

En esta sección se realiza una descripción de las políticas públicas en materia de discriminación articulada a la normativa vigente y a las instituciones públicas encargadas de implementar las políticas. Además, se puntualizan las políticas vigentes y las acciones gubernamentales en el combate contra la discriminación.

La CRE en su Artículo 3 cita que uno de los deberes primordiales del Estado ecuatoriano se enfoca en garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales como educación, salud, alimentación, seguridad social y agua. Hemos dicho que, complementariamente, el Artículo 66 de la carta magna determina que el Estado deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar de manera progresiva el acceso a los derechos y prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad.

En este sentido, la CRE vigente establece tres tipos de garantías para el efectivo goce de los derechos que son: normativas, jurisdiccionales y de políticas públicas. Respecto a las garantías de políticas públicas, el Artículo 85 de la CRE determina:

La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.

En la misma línea, la Constitución establece también la institucionalidad que estará a cargo de la planificación. Así, el Artículo 279 señala:

El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República.

A su vez, mediante Decreto Ejecutivo N.º 878 se establece el Sistema Nacional de Planificación como una instancia pública, liderada y coordinada por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Senplades). Si bien este decreto es anterior a la promulgación de la Constitución actual, guarda armonía con la misma. En este marco, el Artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que:

La definición de la política pública nacional le corresponde a la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de sus competencias. Añade que, los ministerios, secretarías y consejos sectoriales de política, formularán y ejecutarán políticas y planes sectoriales con enfoque territorial, sujetos a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo.

En igual sentido, se establece que

los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio [...], las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

El Plan Nacional de Desarrollo es la principal herramienta de planificación del Estado, la cual sirve de directriz obligatoria a la Función Ejecutiva y de guía al Estado en general. En este sentido, la Senplades diseña las políticas públicas enfocadas a responder las necesidades de la población en todos los ámbitos de desarrollo. Durante la última década, el Ecuador contó con cuatro planes nacionales de desarrollo de aplicación obligatoria para el sector público e indicativo para los demás sectores. Estos planes son: Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010; Plan Nacional del Buen Vivir

2009-2013; Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017; y, Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida.

Los propósitos de dichos planes se canalizaron mediante políticas, estrategias y metas establecidas en los instrumentos de planificación, y asignación de responsabilidades a cada ente rector de política pública según su competencia. Como lo determina el Artículo 280 de la CRE, el Plan Nacional de Desarrollo constituye un instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos.

Según la información proporcionada por Senplades las políticas públicas han sido diseñadas con amplia participación de la Función Ejecutiva, la ciudadanía y otros. Su gestión e implementación ha estado bajo la responsabilidad de los entes rectores de la política pública (ministerios y secretarías de Estado) y la participación activa de los diferentes niveles de Gobierno. Finalmente, la Senplades ha realizado el seguimiento al cumplimiento de las metas de los planes.

Para Senplades uno de los resultados más relevantes en cuanto a políticas de inclusión aplicadas en la última década corresponde a desarrollar una educación de calidad en todos sus niveles. Esto implicó incrementar el presupuesto, la reforma a la Ley de Educación, la capacitación permanente a las y los docentes, la revisión de las mallas curriculares, entre otros. Además, SENPLADES destaca el desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe de calidad en nacionalidades y pueblos.

Respecto al último plan que nos rige, los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida fue aprobada por el Consejo Nacional de Planificación. Posteriormente este dispuso ampliar la participación, retroalimentación y consultas de diferentes sectores tales como: los gobiernos autónomos descentralizados, los consejos nacionales para la igualdad, instituciones de las distintas funciones del Estado y sociedad civil organizada. El plan se estructura en tres ejes programáticos y nueve objetivos nacionales de desarrollo, con especial énfasis en los grupos de atención

prioritaria. Finalmente, a mediados de enero de 2018, el consejo en cuestión resolvió aprobar el Plan que incluye los aportes ciudadanos¹⁰.

En lo que respecta al combate contra la discriminación, el primer eje, Derechos para todos durante toda la vida, establece la protección de las personas más vulnerables, afirma la plurinacionalidad e interculturalidad, plantea el combate a la pobreza en todas sus dimensiones y todo tipo de discriminación y violencia, y garantiza los derechos de la naturaleza (Senplades 2017, p. 14-40). En este primer eje se determinan los siguientes objetivos: Objetivo 1: garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas; Objetivo 2: afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas; y Objetivo 3: garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones.

Es preciso señalar que el Objetivo 2 no establece demandas únicamente de los pueblos y nacionalidades indígenas, sino que reconoce diversos grupos sociales que también han señalado sus propuestas en el proceso participativo desarrollado por la Senplades (Senplades, 2018, p. 60). Así, se establecen siete políticas con relación al derecho a igualdad y no discriminación que son:

- 2.1 Erradicar la discriminación y la exclusión social en todas sus manifestaciones, especialmente el machismo, la homofobia, el racismo, la xenofobia y otras formas conexas, mediante acciones afirmativas y de reparación integral para la construcción de una sociedad inclusiva.
- 2.2 Garantizar la interculturalidad y la plurinacionalidad en la gestión pública, para facilitar el goce efectivo de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades.
- 2.3 Promover el rescate, reconocimiento y protección del patrimonio cultural tangible e intangible, saberes ancestrales, cosmovisiones y dinámicas culturales.
- 2.4 Impulsar el ejercicio pleno de los derechos culturales junto con la apertura y fortalecimiento de espacios de encuentro común que promuevan el reconocimiento, la valoración y el desarrollo de las identidades diversas, la creatividad, libertad, estética y expresiones individuales y colectivas.
- 2.5 Garantizar la preservación de las lenguas tradicionales, el multilingüismo y el sostenimiento de sistemas de educación intercultural y conocimiento de las diversidades.
- 2.6 Salvaguardar los territorios ancestrales y el patrimonio intangible, el fortalecimiento organizativo comunitario, las visiones de desarrollo propio y la sostenibilidad de sus recursos, y proteger la vida y autodeterminación de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario.
- 2.7 Promover la valoración e inclusión de los conocimientos ancestrales en relación a la gestión del sistema educativo, servicios de salud, manejo del entorno ambiental, la gestión del hábitat y los sistemas de producción y consumo (Senplades, 2018, p. 63).

¹⁰ Resolución N.º 3, Registro Oficial Edición Especial 234 del 19 de enero de-2018.

En efecto, las políticas articuladas al cumplimiento del Objetivo 2 contienen las demandas de pueblos, nacionalidades, comunidad LGBTI, mujeres, jóvenes, personas adultas mayores, culturas urbanas, entre otros. Además, busca construir “una sociedad inclusiva, sin discriminación étnica, cultural, por situación de movilidad humana, sexo-genérica y otras formas conexas de intolerancia; una sociedad que consolide relaciones equitativas e interculturales entre personas, colectivos, comunidades, pueblos y nacionalidades” (Senplades, 2018, p. 61).

Conjuntamente a los objetivos del primer eje se plantean intervenciones específicas del Estado que son programas, estrategias, campañas o proyectos emblemáticos del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida. Por tanto, constituyen prioridades gubernamentales que buscan garantizar los derechos de las personas a lo largo de la vida, la revalorización de las identidades diversas, la interculturalidad y plurinacionalidad, precautelando los derechos de la naturaleza para las generaciones presentes y futuras, así como la promoción de una sociedad más activa y participativa. A continuación destacamos las intervenciones más relevantes y pertinentes para el presente informe, como son:

- *Impulso joven:* Busca mejorar las capacidades para la juventud ecuatoriana en su inserción en el sistema productivo.
- *Casa para todos:* Busca garantizar el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica, priorizando los sectores en extrema pobreza y vulnerabilidad.
- *Mis mejores años:* Busca garantizar el bienestar de las personas adultas mayores en condiciones de vulnerabilidad a través de la prestación de servicios médicos, gerontológicos, pensión asistencial, actividades educativas y recreativas y la jubilación universal.

- *Misión Las Manueles*: Dirigido a las personas con discapacidad. Busca la actualización de información, provisión de ayuda técnica, pensiones asistenciales y vivienda; así, como servicios de salud, inclusión laboral, educativa y comunitaria.

- *Programa Las Joaquinas*: Dirigido a las personas encargadas del cuidado de las personas con discapacidades severas o enfermedades catastróficas. El programa incluye la entrega de capital semilla para emprendimientos productivos, la afiliación a la seguridad social de las madres cuidadoras y el incremento del bono Joaquín Gallegos Lara, para que puedan no solo atenderlos, sino también sustentar su hogar y tener una vida digna.

- *Plan para la erradicación de la violencia de género*: Busca un proceso de transformación del Estado especialmente en el sistema de justicia y de protección integral, adecuada y especializada (Senplades, 2018, p. 67-68).

Cabe señalar que las acciones de las demás instituciones del Estado, incluyendo a los consejos nacionales de la igualdad, se anclan a estas grandes intervenciones. En este contexto, el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad establece construir de forma participativa las agendas para la igualdad.

Las agendas para la igualdad se constituyen en mecanismos de coordinación de los consejos nacionales para la igualdad con las instituciones competentes, en el marco de su ámbito de trabajo. Las agendas tienen una vigencia de cuatro años. Las primeras agendas se establecieron para el período 2014-2017. Actualmente, las agendas nacionales para el periodo 2018-2021 se encuentran en proceso de validación. La agenda que ya se encuentra publicada y en ejecución es la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades (ANID) 2017-2021.

La ANID 2017-2021 es de cumplimiento obligatorio para todos los niveles de Gobierno y la sociedad en su conjunto. Cuenta con 12 ejes que transversalizan el enfoque de no discriminación desde el ámbito de salud, educación, seguridad social, accesibilidad, movilidad y vivienda, acceso a la justicia y vida libre de violencia, trabajo y empleo, acceso a la información, desarrollo tecnológico e innovación, fomento de la participación, situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, turismo accesible, arte,

cultura y deporte, sensibilización y toma de conciencia, y comunicación incluyente. Dichos ejes se encuentran articulados a estrategias (que incluyen seguimiento y evaluación), acciones, indicadores y metas; buscan guiar la intervención gubernamental e iniciativa privada que trabajan en este ámbito de la discapacidad a nivel nacional (Conadis, 2017, p. 6).

VI. Investigación, educación y comunicación

En esta sección revisamos los avances del Ecuador en cuanto a los estudios sobre discriminación y las actividades de investigación en la materia. Aquí se mencionan los proyectos de investigación cualitativa y cuantitativa, así como acciones de información, educación y comunicación.

Durante la última década se han realizado estudios y encuestas que permiten conocer el fenómeno de la discriminación, desde los enfoques de género, población LGBTI, niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, entre otros. Desde el Estado, el INEC periódicamente levanta información sobre diferentes temáticas de interés nacional y el análisis de los principales hallazgos. El trabajo del INEC como institución rectora en el levantamiento estadístico de información sobre el Ecuador cubre tres grandes grupos: estadísticas sociales y demográficas, estadísticas económicas y estadísticas ambientales y varios dominios, por lo que es fuente de consulta oficial de los centros de investigación públicos y privados.

Así mismo, la Senplades genera documentos de interés nacional para el desarrollo económico y social del Ecuador. Finalmente, la DPE ha realizado informes temáticos con el enfoque de no discriminación con el objetivo de presentar guías de acción, normativas locales e internacionales de protección y promoción de los derechos humanos, así como las líneas generales necesarias para la ejecución de política pública.

A continuación, presentaremos algunos estudios de relevancia que han contribuido con la identificación de las principales brechas sociales en función de los diferentes enfoques de igualdad y los factores que agudizan la discriminación:

INEC

- VII Censo de Población y VI de Vivienda (2010): Este tuvo como objetivo levantar información sobre la magnitud, estructura, crecimiento, distribución de la población. Además, de sus características económicas, sociales, demográficas y contar con información sobre el volumen, las características físicas de las viviendas y la dotación de servicios básicos (INEC, 2010).
- Atlas de género (2017): Es un estudio que recopila indicadores como el analfabetismo digital, estado civil, ocupaciones de la población ecuatoriana a través de un análisis comparativo entre hombres y mujeres, con desagregación por provincia, cantón y parroquia, que se visualizan en 700 mapas temáticos.
- Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (2012): Esta encuesta tiene por objetivo generar datos e información estadística sobre los distintos tipos de violencia de género (física, psicológica, sexual) que sufren o han sufrido las mujeres, tanto en el ámbito público (escolar, laboral y social) como en el privado (hogar, familia, relación de pareja). Además de evidenciar sobre el conocimiento o búsqueda de servicio e instancias de justicia para enfrentar la violencia y sus percepciones sobre la respuesta institucional (INEC, 2012).
- Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI en el Ecuador (2013): Fue el primer acercamiento que realizó el INEC y la Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad de género para caracterizar la población LGBTI en Ecuador. El estudio de caso tuvo un muestreo no probabilístico a través de 2 805 entrevistas a personas de 18 años o más a nivel nacional. Los resultados arrojan aspectos relacionados con las condiciones de vida y la situación de discriminación, exclusión y violencia que ha experimentado la población LGBTI (INEC, 2013).
- Encuesta sobre Salud, Bienestar y Envejecimiento (2009): Trabajo cuantitativo que tiene como propósito evaluar el estado de salud de las personas adultas de 60 o más años, el mismo que se realizó en coordinación con el Ministerio de Inclusión Económica y Social. Así, su objetivo fue determinar las características demográficas, de salud, estado anímico, entre otros, para implementar políticas,

estrategias y programas públicos que mejoren las condiciones sociales y de salud de la población adulta mayor.

- Primera Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (2012): Estudios sobre niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años en el territorio desde estándares internacionales y legislación nacional. Uno de los objetivos de este estudio fue “Contribuir de manera permanente a la formación de una base de datos que facilite los estudios y seguimiento de Políticas de erradicación del trabajo Infantil” (INEC, 2012).

Senplades

- Atlas de desigualdades socioeconómicas (2014): Este estudio presenta un análisis histórico de las desigualdades presentes en el Ecuador desde 1990 hasta nuestros días, con información detallada a nivel nacional, provincial, cantonal y parroquial desde la perspectiva de los derechos del buen vivir consagrados en la Constitución de la República del Ecuador (2008). Las fuentes de información para elaborar este informe son los Censos de Población y Vivienda de 1990, 2001 y 2010, las Encuestas Nacionales de Hogares (2012) y las Encuestas de Condiciones de Vida (2014).
- Agendas nacionales de igualdad (2017-2021): La construcción de estas Agendas fue desarrollada por los consejos nacionales para igualdad con el acompañamiento técnico de la Senplades y abarcan los enfoques de género, intergeneracional, interculturalidad, discapacidad y movilidad humana.

DPE¹¹

- El derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación. Patrones y prácticas culturales discriminatorias en los medios de comunicación: producción nacional y publicidad discriminatoria (2012): En este informe temático se analizó el derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación con énfasis en la identificación de patrones y prácticas culturales discriminatorias de los medios de comunicación en la programación de producción nacional y en la publicidad. El contenido de este documento se compone de análisis normativo, políticas

¹¹ Estas publicaciones están disponibles en la Biblioteca especializada en derechos humanos y de la naturaleza de la DPE: www.repositorio.gob.ec

públicas y estudios de caso para la generación de estrategias de incidencia en la erradicación de mensajes discriminatorios en medios de comunicación.

- Informe Anual sobre el Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015): La institución muestra en este informe anual los esfuerzos en el trabajo de cuatro ejes temáticos, entre estos, el eje de igualdad y no discriminación para tutelar y promover los derechos colectivos de las personas afroecuatorianas. Esta labor se realiza desde diversos ámbitos: el inicio y trámite de procesos defensoriales para proteger los derechos, acciones de incidencia en política pública y procesos de educación para capacitar, sensibilizar y difundir los derechos.
- Buenas prácticas en el ámbito de prevención y combate del racismo y otras formas de discriminación en los deportes (2015): En las respuestas de este cuestionario se describe el trabajo de la DPE en prevención y combate al racismo, así como otras formas de discriminación en el deporte.
- Guía de atención de casos de discriminación (2012): Este documento desarrolla criterios normativos, contenido teórico y metodológico para la identificación, interpretación y atención a casos de discriminación.
- Análisis de contenidos que induzcan de manera específica a la violencia de género, homofobia, racismo, sexismo, entre otras formas de discriminación (2015): Este estudio muestra que a través del humor se naturaliza estereotipos que evocan permanentemente a la discriminación, principalmente de grupos históricamente excluidos, y muestra la existencia de mensajes con contenidos sexistas, racistas y homófobos.
- Criterios y estándares del derecho a la igualdad y no discriminación para la incidencia normativa y la incorporación del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas (2015): A través de este trabajo se presentan los principales elementos normativos, doctrinarios y de jurisprudencia sobre el derecho a la igualdad y no discriminación. Este trabajo pretende dotar de insumos a las áreas misionales de la institución, los órganos legislativos e instituciones públicas y privadas en la identificación y detección temprana de posibles vulneraciones del derecho a la igualdad y no discriminación.

Por otro lado, es preciso destacar la existencia de programas de investigación superior relacionados con el combate contra la discriminación. Las instituciones de educación superior que tienen su sede en Ecuador¹² poseen programas en los cuales se incluyen líneas de investigación que hacen referencia a los diferentes enfoques de igualdad, entre ellos:

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede Quito (FLACSO)

- Maestría de Investigación - Economía del Desarrollo
- Maestría de Investigación - Desarrollo Territorial Rural
- Maestría de Investigación - Género y desarrollo
- Maestría de Investigación - Relaciones Internacionales con mención en Seguridad y Derechos Humanos (FLACSO, 2018)
- Especialización en Género, Violencia y Derechos Humanos

Universidad Andina Simón Bolívar sede Quito (UASB)

- Maestría en Cambio Climático, Sustentabilidad y Desarrollo
- Maestría en Derechos Humanos. Mención en América Latina
- Maestría en Educación
- Maestría en Estudios de la Cultura
- Maestría en Cambio Climático y Negociación Ambiental
- Maestría en Derechos Humanos. Mención en Exigibilidad Estratégica
- Maestría en Gestión del Desarrollo
- Maestría en Trastornos del Desarrollo Infantil, mención Autismo
- Especialización Superior en Derechos Humanos
- Especialización Superior en Economía Popular y Solidaria
- Especialización Superior en Gestión Cultural y Patrimonio
- Especialización Superior en Gestión de la Calidad en Educación
- Especialización Superior en Políticas de Cambio Climático, Biodiversidad y Servicios ecosistémicos
- Especialización Superior en Proyectos de Desarrollo

¹² El mayor porcentaje del presupuesto de las universidades Andina Simón Bolívar (UASB) y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) proviene de fondos estatales.

En materia educativa, el Ministerio de Educación (MINEDUC) puso en funcionamiento el Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (MOSEIB) (2014), el cual se enmarca en la construcción del Estado plurinacional e intercultural y el desarrollo sostenible y sustentable con visión a largo plazo. Busca recuperar formas de educación ancestral, en donde la familia y la comunidad contribuyan a la formación de las personas, respetando la identidad de los pueblos y las nacionalidades ecuatorianas.

Así mismo, el MINEDUC generó el Plan Nacional de Convivencia Armónica y Cultura de Paz en el Espacio Escolar¹³ (2017) que busca fortalecer los mecanismos de apoyo, convivencia armónica y cultura de paz en el espacio escolar. Sus principales objetivos son:

- Asistencia técnica en la revisión, formulación y planificación de la política pública.
- Desarrollo de competencias y destrezas socioemocionales y conductuales en la escuela, la familia y la comunidad.
- Ser un espacio de acompañamiento y revisión curricular y de prácticas pedagógicas para el desarrollo de competencias y destrezas, tanto cognitivas como no cognitivas y culturales.
- Desarrollo de instrumentos normativos y metodológicos que promuevan la convivencia armónica y la resolución pacífica de conflictos.
- Desarrollar herramientas que permitan afrontar la problemática ambiental y la construcción de una cultura de unidad y afecto con el entorno (MINEDUC, 2017, p. 1).

Este documento contempla además el Programa Nacional de Prevención de las Violencias en el Sistema Educativo que busca reducir los casos de violencia (especialmente violencia sexual) en todos sus tipos y modalidades a través de la detención, sanción, investigación, protección, fortalecimiento de capacidades, restitución de derechos, derivación de casos, seguimiento y evaluación de programas, etc. Dicho programa se ha desarrollado con los siguientes propósitos:

- Reconocer los términos adecuados para nombrar las partes íntimas del cuerpo.

¹³ La UNESCO y el MINEDUC se centran en la transversalización de la Educación para la Ciudadanía Mundial (ECM) que aborda tres ámbitos: aprendizaje cognitivo, socioemocional y conductual en el marco de educación para la paz y los derechos humanos, para el desarrollo y la educación intercultural.

- Comunicar las reglas de autoconocimiento y autoprotección del cuerpo por medio del concepto “Tú puedes ser tu propio Superhéroe”.
- Trabajar en actividades adicionales que les permitan conocer cómo resguardar su cuerpo de situaciones de violencia.
- Dialogar con los niños y niñas para conocer sus sentimientos, la información o desinformación que manejan acerca de la violencia sexual (MINEDUC, 2017, p. 3).

Finalmente, en la última década se han implementado desde el Estado acciones de difusión e información en los distintos medios de comunicación que abordan o denuncian las causas y consecuencias del fenómeno de la discriminación. Así, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (Cordicom) tiene como misión diseñar e implementar normativas y mecanismos para desarrollar, proteger y regular los derechos de la comunicación e información de conformidad con la CRE, los instrumentos internacionales de derechos humanos, la Ley Orgánica de Comunicación, y demás normas afines. Para su cumplimiento, integra los enfoques de derechos en género, equidad e interculturalidad.

El Cordicom ha publicado estudios e investigaciones especializadas, guías de trabajo e informativas en torno a la discriminación, documentos disponibles en su página web.

- *Guía informativa: Discriminación hacia el pueblo afroecuatoriano y su representación en los medios de comunicación:* La guía tiene como objetivo analizar el racismo y la discriminación desde una perspectiva histórica y holística, como un fenómeno estructural, de larga duración, que se expresa en dimensiones sociales, económicas, políticas, culturales y simbólicas.
- *Discriminación a las mujeres y su representación en medios de comunicación:* Esta investigación se orienta a comprender los procesos históricos, sociales, económicos, políticos y culturales que han contribuido a la configuración del fenómeno de la discriminación estructural hacia las mujeres en el Ecuador. Adicionalmente, identifica los principales imaginarios y estereotipos que sustentan las representaciones de las mujeres en los medios de comunicación social y sus transformaciones a lo largo de la historia.

- *La percepción de la imagen de la mujer en los medios de comunicación social en el Ecuador:* En este documento se analiza la percepción que generan los contenidos de los medios de comunicación al momento de representar a las mujeres. Esta investigación además realiza una revisión del debate académico y la normativa jurídica actualmente existente relacionada con el tema de género y la comunicación, con el fin de anclar los testimonios expuestos con los planteamientos teóricos contemporáneos.
- *Cuadernos del Cordicom:* Esta publicación contribuye a la concreción de las atribuciones del Cordicom, entre las que se destacan regular el acceso universal a la comunicación y la información; regular la clasificación de contenidos y franjas horarias; establecer mecanismos para difundir las formas de comunicación propias de los distintos grupos sociales, étnicos y culturales. Hasta el momento se han publicado tres números. El primero trata sobre la discriminación y derechos a la comunicación; el segundo, sobre medios de comunicación e interculturalidad; y el tercero, sobre medios de comunicación y género.
- *Guía metodológica. Análisis crítico y decodificación de contenidos de los medios de comunicación:* Está orientada a la generación de capacidades, habilidades, conocimientos y ejercicio de derechos por parte de los agentes de igualdad, los líderes de los grupos de atención prioritaria y ciudadanía en general, con el fin de aportar a través de la deliberación, la participación ciudadana y la conciencia crítica sobre la generación de contenidos de calidad, basados en la no discriminación y el respeto de los derechos humanos en particular el respeto a la dignidad humana.
- *Taller “El rol de los medios de comunicación en la lucha contra la violencia hacia las mujeres” desarrollado en conjunto con la Organización de Naciones Unidas - ONU Mujeres:* Este taller estuvo dirigido a personal de los medios de comunicación y público en general; fue dictado por la experta española Nuria Varela, quien cuenta con amplia trayectoria en periodismo y ha desarrollado varias publicaciones en temas de género y violencia.
- *Comunicar sin discriminar, Comunicación y periodismo para la igualdad:* Proporciona criterios útiles y prácticos para el trabajo diario de los medios masivos de comunicación y de las áreas de comunicación de las entidades públicas y privadas. La publicación fue elaborada por los consejos nacionales para la igualdad: Intergeneracional, Género, Pueblos y Nacionalidades, Discapacidades y Movilidad

Humana. Además, contó con la participación del Congope (Consortio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador).

- *Comunicación y periodismo para la igualdad:* La investigación responde a dos premisas referidas a los medios de comunicación masiva. La primera, visibilizar las responsabilidades de los medios en la formación y reproducción de imaginarios en nuestra sociedad; y la segunda, su potencial para erradicar la discriminación con políticas, producción y programación de contenidos mediáticos adecuados.

VII. Las organizaciones de la sociedad civil

En esta última sección se describe un breve perfil y las actividades de las organizaciones de la sociedad civil con trabajo específico en materia de combate a la discriminación. Se menciona información relevante sobre las acciones y actividades más emblemáticas que han emprendido las organizaciones civiles para prevenir e incidir en la problemática de la discriminación. Se destacan las acciones de acompañamiento en casos de discriminación, asesoría, litigio, sensibilización e incidencia en las acciones gubernamentales. Es preciso destacar que todas las organizaciones que se mencionan en este acápite participan activamente en el desarrollo y liderazgo de movilizaciones sociales a nivel nacional, siendo este mecanismo una práctica consuetudinaria en la exigibilidad de derechos humanos y de la naturaleza. Sin embargo, no se menciona el trabajo de toda la variedad de organizaciones en el Ecuador. Finalmente, describimos los espacios formales de participación ciudadana, su alcance y relación con el Estado.

Las organizaciones de la sociedad civil que trabajan más claramente desde la perspectiva de la no discriminación en Ecuador son:

1. Coordinadora Latinoamericana de Organizaciones del Campo – CLOC (conformada por: FENOCIN - Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras, CONFEUNASSC - Confederación Nacional de Afiliados al Seguro Social Campesino, FEI - Federación Ecuatoriana de Indios; FENACLE - Federación Nacional de Trabajadores Agroindustriales, Campesinos e Indígenas Libres del Ecuador; y Coordinadora Campesina Eloy Alfaro): Es parte del movimiento continental de coordinación y lucha en defensa de la soberanía, los derechos humanos, sociales, económicos, productivos, culturales y políticos de mujeres, jóvenes, campesinos, pueblos y

nacionalidades a través de la articulación en la cual se incorporan países de la región andina, Sudamérica, y todo el continente. Constituye un espacio de articulación y coordinación, para promover relaciones económicas en equidad, de paridad de género, justicia social, preservación de los recursos naturales, y la igualdad basada en la producción a pequeña y mediana escala¹⁴.

Realiza actividades en materia de incidencia e investigación en movilizaciones por la tierra, soberanía alimentaria y comercio, reforma agraria, migración, laboral, entre otros.

Una de las actividades de mayor incidencia en las acciones gubernamentales del Ecuador sucedió en el 2010 a través de FENOCIN, quien exigió al Gobierno profundizar en el cambio de las políticas agrarias y de alimentación con el propósito de dar cumplimiento al Acuerdo Patriótico de 2006, firmado entre el candidato presidencial Rafael Correa y las organizaciones FENACLE, FEI y FENOCIN. En este contexto, la CLOC se declaró en movilización permanente a nivel nacional.

Posteriormente en el año 2011, la FENOCIN emitió una Carta de apoyo y solidaridad con la Federación Shuar del Ecuador en contra de la criminalización de las luchas sociales, denunció la represión del Estado, el encarcelamiento, persecución y hostigamiento a líderes y autoridades comunitarias.

2. Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador - CONAIE (conformada por tres organizaciones regionales: ECUARUNARI-Confederación *Kichwa* del Ecuador; CONFENIAE - Confederación de las Nacionalidades Indígenas Amazónicas del Ecuador y CONAICE - Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Costa ecuatoriana): La Confederación es una organización que aglutina a las nacionalidades, pueblos, comunidades, centros y asociaciones indígenas del Ecuador. Los objetivos de esta organización se enfocan en consolidar a los pueblos y nacionalidades indígenas del país; luchar por la defensa de tierras, territorios indígenas y los recursos naturales; fortalecer a la educación intercultural bilingüe; luchar contra el colonialismo y neocolonialismo (empresas transnacionales en comunidades

¹⁴ Información disponible en la página web de la CLOC <http://www.cloc-viacampesina.net/informacion-general/quienes-somos>, fecha de acceso 23 de mayo de 2018.

indígenas); fortalecer su identidad y sus formas de organización social; promover el ejercicio de los derechos colectivos, entre otros.¹⁵

La CONAIE representa una de las principales organizaciones del Ecuador que ha liderado desde la década de los noventa movilizaciones públicas antineoliberales y ha logrado que estas trasciendan a reformas institucionales. Sus movilizaciones nacionales han demandado reivindicaciones de carácter étnico y exigencias redistributivas de justicia social. Además ha logrado incidir en los contenidos de las constituciones de 1998 y 2008 con miras a garantizar el reconocimiento de los derechos colectivos, identidad, sistemas jurídicos, salud intercultural, educación intercultural bilingüe, propiedad colectiva, consulta a las comunidades con alcance vinculante, el derecho a la resistencia y la naturaleza como sujetos de derechos, como los aportes más relevantes.

Entre las principales actividades que desarrolla la CONAIE en territorio desde el enfoque de no discriminación son variadas tales como: investigación, educación, incidencia política y comunicación comunitaria.

En la década 2007-2017, la CONAIE acompañó plataformas de lucha social que integraron las demandas de diversos colectivos como: trabajadoras y trabajadores, mujeres, estudiantes, docentes, ecologistas, entre otros. En definitiva, la CONAIE ha denunciado violaciones de derechos humanos y la iniciación de procesos penales a dirigentes que han participado de movilizaciones nacionales a favor del derecho al agua, la no extracción de recursos naturales, también ha incidido en la derogatoria de la Ley de Justicia Laboral y de Educación Superior; a favor de los derechos sexuales y reproductivos; derogación de los decretos 16 y 739 que normaban el funcionamiento de las organizaciones sociales; rechazó las leyes de Minería y Aguas, y el otorgamiento de amnistías a dirigentes indígenas criminalizados. Posteriormente, estas demandas serían planteadas en espacios de diálogo entre la CONAIE y el Gobierno de Lenin Moreno estableciendo acuerdos iniciales.

¹⁵ Información tomada de la página web de CONAIE <https://conaie.org/quienes-somos/>, fecha de acceso 23 de mayo de 2018.

3. La Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos - INREDH: Es un organismo de derechos humanos, no gubernamental, no partidista. Sus líneas de acción se enfocan en el área jurídica, comunicacional y fortalecimiento organizativo. En el área jurídica concretamente en el diseño e implementación de estrategias de incidencia política y judicial, además, la Fundación brinda acompañamiento a casos de vulneración de derechos humanos y de la naturaleza.

En el área comunicacional trabaja sobre tres ejes: promoción y difusión de los derechos humanos y de la naturaleza; generación de opinión e incidencia pública; y fortalecimiento de la comunicación interna. La Fundación realiza campañas radiales y apoyos comunicacionales.

En el área de fortalecimiento organizativo desarrolla capacitaciones de apoyo emergente a organizaciones de base y a las personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza¹⁶.

En la última década, la Fundación ha denunciado y ha emitido pronunciamientos en los casos más dramáticos de vulneración de derechos humanos sucedidos en el Ecuador y que han tenido implicación en las acciones gubernamentales, como la vulneración de derechos humanos en la parroquia de Molleturo y otras zonas de la Amazonía ecuatoriana, donde habitan comunidades indígenas, a causa de actividades mineras y petroleras; los actos de tortura contra personas privadas de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Quito y Turi; la ausencia de vigilancia del debido proceso en varios casos de personas desaparecidas; entre otros.

4. Fundación Dayuma: Es una organización no gubernamental, de carácter social, que nace como una iniciativa de mujeres activistas por la defensa y promoción de los derechos humanos y particularmente de los derechos de las mujeres en todos los sectores sociales, organizaciones, comunidades, comités barriales, sindicatos, etc. Realiza actividades de investigación e incidencia en política pública en temáticas como: violencia de género; criminalización de la protesta social; vulneración de derechos humanos en docentes jubiladas y jubilados,

¹⁶ Información disponible en <https://www.inredh.org/>, fecha de acceso 23 de mayo de 2018.

finalmente también desarrolla informes periódicos sobre derechos humanos en el marco de los exámenes periódicos de Naciones Unidas¹⁷.

Una de las investigaciones más relevantes que causó incidencia a nivel nacional fue el trabajo denominado *Criminalización de la protesta social*. Dicho trabajo hace un recorrido documentado de las relaciones altamente contenciosas entre el Estado y las organizaciones sociales disidentes al proyecto político del periodo 2007-2015. Este trabajo permitió abrir espacios de debate y reflexión a nivel nacional y denunciar los casos de criminalización.

5. Centro de Apoyo y Protección de los Derechos Humanos Surkuna: Es una organización no gubernamental jurídica feminista, compuesta por activistas que trabajan en la promoción y defensa de los derechos humanos en el Ecuador. Tienen por objetivo luchar contra todo tipo de discriminación y violencia. La mayor parte del trabajo de Surkuna se concentra en brindar acompañamiento y defensa legal en casos de violencia de género y defensa legal en casos de judicialización por aborto o parto. Además, desarrolla procesos de incidencia y capacitación¹⁸.

Surkuna ha capacitado a representantes de organizaciones sociales y personal del servicio público en temáticas como: defensa de derechos humanos; violencia de género y herramientas legales; secreto profesional, consentimiento informado, objeción de conciencia y aplicación de la *Guía de práctica clínica en aborto terapéutico y aborto retenido*; derechos sexuales y derechos reproductivos, entre otros.

Adicionalmente, el equipo de profesionales de Surkuna ha incidido en el desarrollo de nuevas plataformas de movilización social como Vivas nos queremos, ni una menos, quienes principalmente se movilizan a nivel nacional en el Día Internacional por la No Violencia contra la Mujer y en diferentes espacios han denunciado la vulneración de derechos humanos hacia las mujeres, particularmente casos de feminicidio en el Ecuador.

¹⁷ Información disponible en <https://fundaciondayuma.wordpress.com/>, fecha de acceso 23 de mayo de 2018.

¹⁸ Información disponible en <http://surkuna.org/sitio/nuestros-casos/>, fecha de acceso 23 de mayo de 2018.

En este punto es pertinente destacar la articulación en redes de organizaciones sociales como la Coalición Nacional de Mujeres para la construcción del Informe Sombra al Comité de la CEDAW que es una red de organizaciones de la sociedad civil que tiene por objetivos la construcción conjunta de agendas y proyectos de ley, y el exigir al Estado el cumplimiento de las recomendaciones y observaciones finales del Comité de la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer), otros comités como el Comité de Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño, Comité contra la Tortura y recomendaciones del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal de Naciones Unidas. Está integrada por las siguientes organizaciones de mujeres: Acción Ciudadana por la Democracia y el Desarrollo, Cabildo por las Mujeres del Cantón Cuenca, Confederación Ecuatoriana de Mujeres por el Cambio, Consejo de Mujeres Negras – San Lorenzo, Coordinadora Juvenil por la Equidad de Género, Coordinadora Política de Mujeres del Ecuador, Dirigencia de la Mujer – CONAIE, El Parto es Nuestro, Federación de Mujeres de Sucumbíos, Frente Ecuatoriano de Derechos Sexuales y Reproductivos, Movimiento de Mujeres de Sectores Populares Luna Creciente, Movimiento de Mujeres de Manabí, Mujeres de Frente, Observatorio Ciudadano de la Comunicación – Cuenca, Plataforma Nacional por los Derechos de las Mujeres, Plataforma por la Salud y por la Vida, Red de Mujeres Políticas del Ecuador – REMPE, Surkuna.

Durante el Segundo Encuentro Nacional de Movimientos de Mujeres, la Coalición presentó el Proyecto de Ley integral por el Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia con el respaldo de 27 000 firmas de apoyo. Este documento contribuyó a la elaboración final de la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (2017).

En definitiva, en el Ecuador existe un entramado organizacional diverso y consolidado en el que convergen múltiples demandas sociales de justicia social. Por tanto, es preciso mencionar que existen otras organizaciones que trabajan desde el enfoque de no discriminación e igualdad que son: Fundación Ecuatoriana para la Inclusión, tolerancia y xenofilia, Observatorio de Control y Veeduría Ciudadana por los Derechos de los Migrantes, quienes han incidido en la generación de espacios para la discusión de la Ley Orgánica de Movilidad Humana y construcción de propuestas, así como también el Observatorio Nacional de Movilidad Humana. A nivel de redes, se destaca también la

Confederación Nacional de Jubilados y Pensionistas de Montepío del Ecuador, constituida por las Federaciones Provinciales de Jubilados y Pensionistas de Montepío y las Asociaciones de base de todo el país. Entre las principales acciones de incidencia a nivel nacional se destacan su participación y movilizaciones a favor de la seguridad social para las personas jubiladas quienes en el 2015 presentaron una demanda de inconstitucionalidad a las reformas que modifican los beneficios de ley en materia de seguridad social y pensiones¹⁹.

Por otra parte, ya hemos señalado que en el Ecuador existen espacios formales de participación social en materia de no discriminación. Uno de ellos son los consejos nacionales para la igualdad, desarrollados en el acápite correspondiente a la arquitectura institucional, que están pensados como un espacio de participación y control social conformados por consejeras y consejeros representantes de la sociedad civil; además, de las y los representantes de las funciones del Estado. Es preciso destacar que el Artículo 9 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad contempla entre las funciones del Consejo “conformar y convocar, en el ámbito de sus competencias, Consejos Consultivos para el cumplimiento de sus fines”, en igual sentido, establece que la función de construir las agendas nacionales para la igualdad debe darse de forma participativa, con los consejos consultivos y la ciudadanía.

A su vez, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su Artículo 80, determina que los consejos consultivos son “mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta”.

El Consejo para la Igualdad Intergeneracional presenta una buena práctica en cuanto a la convocatoria de los consejos consultivos. Actualmente se encuentra electo y posesionado el 5.º Consejo Consultivo Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes, con la participación de cuatro delegados de cada una de las provincias del país²⁰.

El Consejo Consultivo Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes en sus distintos períodos ha mantenido una participación activa en la incidencia para la garantía de

¹⁹ La Federación presentó una demanda de inconstitucionalidad el 27 de abril del 2015, con relación al artículo 68.1 de la Ley de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo No Remunerado del Hogar referente a la eliminación del 40 % del aporte obligatorio del Estado para el pago de jubilaciones en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

²⁰ Información disponible en <https://www.igualdad.gob.ec/consejos-consultivos-nacionales/>, fecha de acceso 23 de mayo de 2018.

derechos. Por ejemplo, a través de su participación en el proceso constituyente del Ecuador en el 2008, en el que se logró la incorporación del voto facultativo para los y las adolescentes, como un derecho de participación.

De igual manera, se han desarrollado procesos de participación, vinculación a la formulación de leyes, así como en la socialización de las mismas.

En el proceso de conformación de los consejos consultivos, en primer lugar, se designan representantes, para lo cual se realiza un proceso de elección mediante consenso en asambleas locales. Dicha elección se realiza de forma independiente en cada localidad según los períodos establecidos por el Concejo Cantonal de Protección de Derechos, con el apoyo técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional²¹.

Posteriormente se realiza una asamblea de elección de representantes de cada provincia para designar a los delegados provinciales que serán parte del proceso de elección del Consejo Consultivo Nacional como consejeros, y quienes eligen de entre ellos a sus representantes nacionales. Este proceso cuenta con la participación y apoyo de varias instituciones públicas y privadas²².

Por otro lado, en el ámbito territorial, se encuentran los concejos de protección de derechos, establecidos y financiados por los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales. El Artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que estos concejos estarán conformados tanto por representantes de la sociedad civil como por representantes del Gobierno central y del gobierno autónomo descentralizado respectivo, así como de los gobiernos parroquiales rurales. Estos concejos tienen como atribución la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, verificando su articulación con las políticas públicas de los consejos nacionales para la igualdad. Para ello, los concejos de protección de derechos coordinan su accionar con entidades y redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

²¹ Información disponible en <https://www.igualdad.gob.ec/consejos-consultivos-nacionales/>, fecha de acceso 23 de mayo de 2018.

²² Información disponible en <https://www.igualdad.gob.ec/consejos-consultivos-nacionales/>, fecha de acceso 23 de mayo de 2018.

En tal virtud, tanto los consejos nacionales para la igualdad como los consejos consultivos, constituyen espacios formales de participación de la sociedad civil, en materia de discriminación.

Lista de referencias

- CEPAL. (2012). *Bono demográfico y envejecimiento: impactos sectoriales de la dinámica demográfica*. Recuperado de https://www.cepal.org/celade/noticias/documentosdetrabajo/6/48766/clase_psaad.pdf
- CIDH. (2015). *Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, OEA/Ser.L/V/II. Doc 46/15, 2015.
- CNIG. (2013). *Agenda Nacional para la Igualdad de Género*. Recuperado de <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/Agenda-Nacional-de-Mujeres-y-Igualdad-de-Genero.pdf> (última visita 2 de junio de 2018)
- CNM. (2018). *Coalición Nacional de Mujeres. Ecuador*. Recuperado de <http://www.informesombraecuador.com/quienes-somos> (última visita 2 de junio de 2018)
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (2010, 19 de octubre). Registro Oficial Suplemento N.º 303.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (2010, 22 de octubre), Registro Oficial Suplemento 306.
- Código Orgánico Integral Penal. (2014, 10 de febrero). Registro Oficial, Suplemento N.º 180.
- Conadis. (2018). *Estadísticas de discapacidad*. Ecuador. Recuperado de <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/estadisticas-de-discapacidad/>
- Conadis. (2013). *Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2013-2017*. Recuperado de <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/Agenda-Nacional-para-Discapacidades.pdf>
- Conadis. (2017). *Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2017-2021*. Recuperado de <https://drive.google.com/file/d/1qjqDxjHUXa4G5jxAGdDqEqBx07bOBlaA/view>
- Consejo Nacional de Planificación. Resolución No. 002-2017-CNP, *Plan Nacional de Desarrollo*, (2017, 4 de septiembre). Registro Oficial Suplemento 71.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008, 20 de octubre). Registro Oficial, N.º 449.
- Decreto Ejecutivo N.º 34 (2017, 27 de junio). Registro Oficial Suplemento 23
- Decreto Ejecutivo N.º 878 (2008, 8 de febrero). Registro Oficial 268

- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2012). *El pueblo afrodescendiente en el Ecuador*. Quito: DPE. [en línea]. Recuperado de <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/64>.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2015). *Análisis de contenidos que induzcan de manera específica a la violencia de género, homofobia, racismo, sexismo, entre otras formas de discriminación* [Versión Adobe Reader]. Quito: DPE.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2015). *Buenas prácticas en el ámbito de prevención y combate del racismo y otras formas de discriminación en los deportes* [versión Adobe Reader]. Quito: DPE.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2015). *Criterios y estándares del derecho a la igualdad y no discriminación para la incidencia normativa y la incorporación del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas* [versión Adobe Reader]. Quito: DPE.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2015). *Informe Anual sobre el Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes* [versión Adobe Reader]. Quito: DPE.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2016). *Defensoría del Pueblo de Ecuador: 20 años de Vida Institucional* [versión Adobe Reader]. Quito: DPE.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2018). *Lucha contra la Violencia y la Discriminación*. Ecuador. Recuperado de <http://www.dpe.gob.ec/lucha-contra-la-violencia-y-la-discriminacion/> (última visita 2 de junio de 2018)
- Ecuador. Ley Orgánica de Consejos de Participación Ciudadana y Control Social. (2009, 9 de septiembre). Registro Oficial Suplemento N.º 22.
- Ecuador. Defensoría del Pueblo, Coordinación Nacional de Protección Prioritaria. (2012). *Guía de atención de casos de discriminación*. Quito: DPE. [en línea]. Recuperado de <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/71>
- Ecuador. Defensoría del Pueblo. (2012). *El derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación. Patronos y prácticas culturales discriminatorias en los medios de comunicación: producción nacional y publicidad discriminatoria*. Quito: DPE. [en línea]. Recuperado de <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/65>
- FLACSO. (2018). Oferta académica. Recuperado de <https://www.flacso.edu.ec/portal/academico/ver/oferta> (última visita 2 de junio de 2018)
- INEC. (2010). *Censo de Población y Vivienda*. Ecuador. Recuperado de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/censo-de-poblacion-y-vivienda/> (última visita 2 de junio de 2018)
- INEC. (2012). *Encuesta nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género*. Ecuador. Recuperado de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/violencia-de-genero/> (última visita 2 de junio de 2018)
- INEC. (2013). *Encuesta de condiciones de vida de la población LGBTI. Ecuador*. Recuperado de http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/LGBTI/Analisis_situacion_LGBTI.pdf (última visita 2 de junio de 2018)

- INEC. (2013). *Mujeres y hombre en cifras III*. Ecuador. Recuperado de http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wpcontent/descargas/Libros/Socioeconomico/Mujeres_y_Hombres_del_Ecuador_en_Cifras_III.pdf (última visita 2 de junio de 2018)
- INEC. (2013). *Proyecciones poblacionales*. Ecuador. Recuperado de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/proyecciones-poblacionales/> (última visita 2 de junio de 2018).
- INEC. (2016). *Estadísticas de Nacimiento y Defunciones*. Ecuador. Recuperado de http://www.ecuadorencifras.gob.ec/nacimientos_y_defunciones/ (última visita 2 de junio de 2018)
- INEC. (2017). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo-ENEMDU*. Ecuador. Recuperado de http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2017/Diciembre/122017_Pobreza%20pdf.pdf (última visita 2 de junio de 2018)
- INEC. (2018). *Atlas de género*. Ecuador. Recuperado de http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/Bibliotecas/Libros/Atlas_de_Genero_Final.pdf (última visita 2 de junio de 2018)
- Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad. (2014, 7 de julio). Registro Oficial N°
- Ley Orgánica de Discapacidades. (2012, 25 de septiembre), Registro Oficial N° 796
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana. (2010, 20 de abril), Registro Oficial Suplemento 175.
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2018, 05 de febrero), Registro Oficial Suplemento N.º 175.
- MIES. (2017). *Sistema Integrado de Conocimiento y Estadísticas del Ecuador*. Recuperado de <http://www.conocimientosocial.gob.ec/> (última visita 2 de junio de 2018)
- MINEDUC. (2017). *Plan Nacional de Convivencia Armónica y Cultura de Paz en el Espacio Escolar*. Ecuador. Recuperado de <https://educacion.gob.ec/.../Guia-metodologic-video-mas-unidos-mas-protegidos.pdf>
- MINEDUC. (2018). Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe UASM. Oferta académica. Disponible en: <http://www.uasb.edu.ec/oferta-academica> (última visita 2 de junio de 2018)
- MSP. (2017). *Gaceta de muerte materna*. Recuperado de <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2017/07/GACETA-DE-MM-SE-23.pdf>
- OEA / OECD. (2015). *Migración Internacional en las Américas. Tercer Informe del Sistema Continuo de Reportes sobre Migración Internacional en las Américas (SICREMI)*. Recuperado de <https://www.oas.org/docs/publications/sicremi-2015-spanish.pdf>
- ONU. (2015). *Marco de Cooperación de las Naciones Unidas en Ecuador 2015-2018*. Recuperado de <http://www.un.org.ec/wp-content/uploads/2015/02/MARCO-DE-COOPERACION-NACIONES-UNIDAS-p6.pdf>
- Senplades. (2018). *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida*. Quito.

UASB. (2018). Oferta académica. Recuperado de <http://www.uasb.edu.ec/oferta-academica>